



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : ELVERT ROCHA CARDENAS Y OTRO
Radicación : 2021-00841

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso ; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales con abono a la cuenta corriente No. 07929046889 que posee el Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A., en el Banco Agrario de Colombia.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales con abono a la cuenta corriente No. 07929046889 que posee el Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A., con NIT No. 809.003.107 en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**